



Factura: 002-002-000028222



20171701014P00029

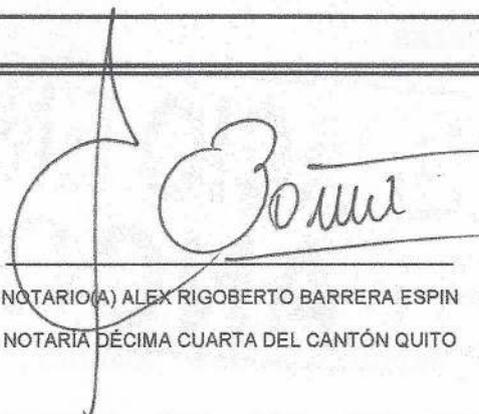


NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701014P00029					
ACTO O CONTRATO:							
DELEGACIÓN PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE ENERO DEL 2017, (16:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ROMKEN FINANCE S.A.	REPRESENTA DO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	092711	PANAMEÑ A	APODERADO(A) ESPECIAL	ISABEL DAVALOS ESPINOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20171701014P00029
FACTURA No. 002-002-000028222



ESCRITURA PÚBLICA
DE DELEGACIÓN DE PODER

QUE OTORGA:

COMPañÍA ROMKEN FINANCE S.A.

REPRESENTADA POR:

ISABEL DÁVALOS ESPINOSA

A FAVOR DE:

LUIS FRANCISCO DAVALOS ESPINOSA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

DSG...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy,
CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí,
Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, Notario Décimo Cuarto del
cantón Quito, comparece a la celebración de la

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



presente Escritura Pública de delegación de poder a la señora Isabel Dávalos Espinosa, en calidad de apoderada especial de la compañía ROMKEN FINANCE S.A., conforme consta en la compulsa de la copia certificada de la escritura pública que se agrega como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y de paso por esta ciudad de Quito; a quién de conocer doy fe por haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia agrego a esta escritura como documento habilitante, advertida que fue por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presenta y que transcribo a continuación.- **"Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de delegación de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Isabel Dávalos Espinosa, en calidad de apoderada especial de la compañía ROMKEN FINANCE S.A., conforme consta en la compulsa de la copia certificada de la escritura pública que se agrega

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación ejecutiva de empresas, domiciliada en la ciudad de Boston, estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y de paso por esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada en Panamá el tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, la sociedad ROMKEN FINANCE S.A., de nacionalidad panameña, otorgó un poder especial a la compareciente, en el que se incluye la facultad de delegar dicho poder especial. La compulsa de la copia certificada de dicha escritura pública se agrega como habilitante al presente instrumento público. **b)** Es interés de la señora Isabel Dávalos Espinosa delegar el poder especial otorgado a su favor, señalado en el literal que antecede, para que el delegatario pueda ejercer las atribuciones otorgadas por la compañía ROMKEN FINANCE S.A. a la señora Isabel Dávalos Espinosa.- **TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL.-** La compareciente delega en su totalidad el poder especial otorgado por la sociedad ROMKEN FINANCE S.A., a favor del señor Luis Francisco Dávalos Espinosa, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno dos nueve cinco tres cuatro (1711129534), para que el delegatario pueda ejercer a nombre de la compañía ROMKEN FINANCE S.A. las facultades previstas en la escritura pública de poder

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



especial que consta agregada a la presente como
habilitante, sin establecer limitación o condición
alguna a la presente delegación de encargo. Usted,
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo y los documentos habilitantes.-" **Hasta aquí**
la minuta que queda elevada a escritura pública, la
misma que se encuentra firmada por el Doctor Waldo
Salvador Santelices Iturra, profesional afiliado con
el número nueve mil seiscientos catorce del Colegio
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso y leída que le fue por mí,
el Notario a la compareciente, aquel se ratifica
y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.

A large, fluid handwritten signature in black ink.

ISABEL DÁVALOS ESPINOSA

COMPAÑÍA ROMKEN FINANCE S.A.

C.C.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Alex Barrera Espín".

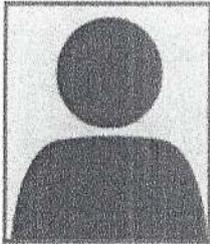
DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

A large handwritten mark consisting of a vertical line and a large loop, followed by the handwritten text "el nota-".



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704570074

Nombres del ciudadano: DAVALOS ESPINOSA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: LUIS ALFONSO DAVALOS

Nombres de la madre: ROSARIO ESPINOSA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-002-93725



178-002-93725

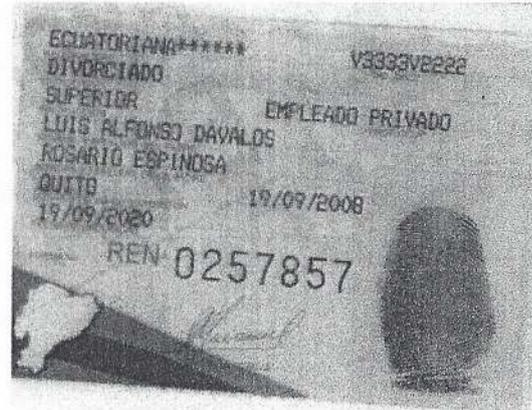
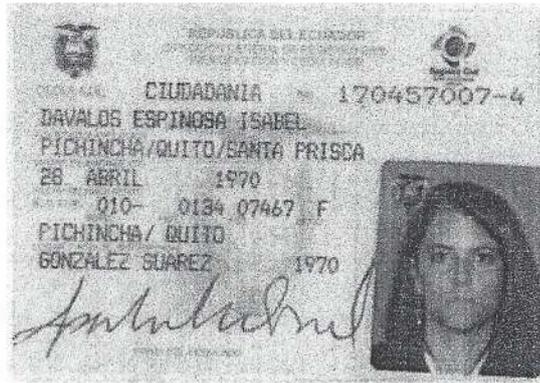
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.09 14:49:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Isabel Dávalos

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 09 ABR 2017

Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Signature]

REPUBLICA DE PANAMA

-2 IV. 98



G/ 4.00

NOTARIA 9na
PANAMA

POSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO-----1,975

Por la cual la sociedad anónima denominada ROMKEN FINANCE S.A.,
revoca Poder Especial otorgado a favor de las señoras Josefina
Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorga Poder
Especial a favor de las Señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL
DAVALOS ESPINOSA.

Panamá, 3 de Abril de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
cuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de
Abril del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí,
RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Pana-
má, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-
mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor
ROBERTO RAMON ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad, casado, abogado,
panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y dos (8-209-1192),
persona a quien conozco en su calidad de Presidente de la sociedad
ROMKEN FINANCE S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con
las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública nú-
mero seis mil doscientos cincuenta (6250) del diez y ocho (18) de
junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Segunda del
Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público en
la Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha cero noventa y dos
mil setecientos once (092711), debidamente facultado para este acto
por resolución aprobada por la Junta Directiva de la sociedad en
reunión celebrada el día trece (13) de marzo de mil novecientos no-
venta y ocho (1998), como consta en acta de dicha reunión que en
adelante se protocoliza, y en la misma consta la autorización con-

075760



ferida para extender esta Escritura.-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de ROMKEN

FINANCE S.A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, revoca el poder especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral, otorgado mediante Escritura Pública número nueve mil veinticinco (9,025) de dieciséis (16) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), Notaría Primera del Circuito de Panamá y; da y otorga igual PODER ESPECIAL, a las señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA con plener poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de ROMKEN FINANCE S.A. con las siguientes facultades:-----

-----a) Comprar y vender acciones o participaciones en compañías constituidas en el Ecuador, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de las acciones o participaciones de conformidad con la Ley Ecuatoriana.-----

-----b) Presentar las solicitudes correspondientes ante organismos competentes a fin de obtener las autorizaciones del caso para las transferencias de las acciones o participaciones.-----

-----c) Comparecer ante organismos públicos o privados para gestiones o tramitaciones que se encuentren dentro de la finalidad de la compañía, incluyendo la realización de todos los trámites que fueren necesarios para culminar los actos o contratos respectivos.-----

-----d) Para que obtengan autorizaciones y registros.-----

-----e) Representar a la compañía mandante en las Juntas Generales de las compañías constituidas en el Ecuador en las cuales ROMKEN FINANCE S.A. sea accionista o socio, con todas las facultades que como accionista o socio le correspondan.-----

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

f) Para que constituya nuevas compañías suscribiendo acciones o participaciones, convenga en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos, aporte bienes, y para que participe en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo en todos los casos con los requisitos que las leyes Ecuatorianas así lo exijan.

g) Suscribir contratos de crédito, ya sea en calidad de acreedor o de deudor.

h) Reinvertir las utilidades o dividendos de las acciones que posea en las compañías.

i) Otorgar créditos e instrumentar los mismos mediante contratos o letras de cambio u otras obligaciones. En garantía de tales obligaciones podrá asegurarlas mediante fianzas, prendas, hipotecas de todo o parte de las propiedades del deudor.

j) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.

k) Adquirir por compra u otra forma terrenos e intereses en propiedades y desarrollar y manejar cualquier propiedad, ya sea adquirida o hipotecada a su favor. Para vender, arrendar, disponer de cualquier bien mueble e inmueble o intereses en propiedades en cualquier tiempo.

l) Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrán los mandatarios todos los poderes y facultades que fueren necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a sus mandatarios en el Ecuador. Los mandatarios podrán delegar en todo o en parte este Poder Especial a persona de su confianza, sin previa autorización del mandante y podrán revocar tal delegación o delegaciones cuando lo creyeren conveniente.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,

089494



el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

-----DE-----

-----ROMKEN FINANCE S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de ROMKEN FINANCE S.A., sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de Marzo de 1998, a las 4:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes, los señores:-----

-----ROBERTO R. ALEMAN H.-----

-----DOMINGO DIAZ A.-----

-----GUILLERMO O. CHAPMAN JR.-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como tales acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.-----

-----El señor Roberto R. Alemán H., Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor Domingo Díaz A., Secretario de la sociedad, levantó el acta.-----

-----El Presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Corral, otorgado mediante Escritura Pública No.9025 de 16 de julio de 1985, Notaría Primera del Circuito de Panamá, y otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaría Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----Después de discutido el asunto y por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada.-----

-----SE RESOVIO, revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Corral, otorgado mediante Escritura Pública No.9,025 de 16 de julio de 1985, Notaría Primera del Circuito de Panamá.-----

-----SE RESOLVIO, otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----SE RESOLVIO, igualmente, autorizar a ROBERTO R. ALEMÁN H., Presidente de la sociedad para que comparezca ante un Notario Público y revoque el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Corral y para que otorgue un Poder Especial a nombre de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión. (fdo.) Roberto R. Alemán H.----- (fdo.) Domingo Díaz A.-----

-----Roberto R. Alemán h.-----Domingo Díaz A.-----
-----Presidente-----Secretario"-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número mil novecientos setenta y cinco-----1,975-----

(fdo.) ROBERTO R. ALEMÁN H.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris

089496

de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido y sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho (1998)



DR. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PÚBLICO NOVENO



137.

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:
Rafael Fernandez Lara
es auténtica el funcionario que el día 3 de abril de 19 98
ejercía el cargo de Notario Público Noveno
Panamá, 23 de Julio de 19 98

AUTENTICACION
No. 137Cdd



Tare J. De Saco Vincensini
JEFE DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONE.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 513/98

“Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es auténtica siendo la que usa el Señor

Tare J. De Saco Vincensini
Funcionario del Ministerio
de Relaciones Exteriores de Panamá

en todos sus actos,

ARANCEL CONSULAR

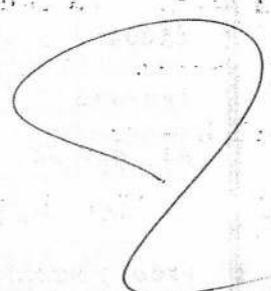
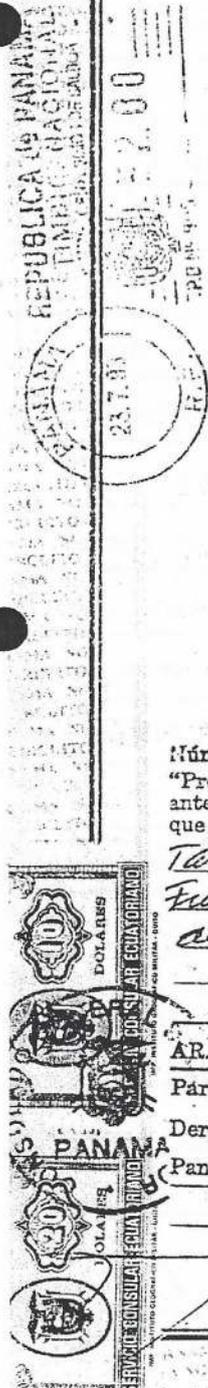
Párrafo 13, Capítulo II

Derechos: US\$ 3000

Panamá, Julio 24/98

Raim Serrano Guerra
LIC. Raim Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad conferida
 2 en el Artículo Primero, del Decreto numero dos mil
 3 trescientos ochenta y seis publicado en el Oficiario
 4 Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
 5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el
 6 articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
 7 antecede es igual a su original que me fue presentado en
 8 tres fojas utiles en esta fecha y que se refieren A LA
 9 REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGA ROMKEN FINANCE S.A. A
 10 FAVOR DE LAS SRAS. JOSEFINA DURAN BALEN DE ITURRALDE Y
 11 MARIA ELENA DE CORRAL Y PODER A FAVOR DE LAS SRAS.
 12 ANAMARIA E ISABEL DAVALOS ESPINOSA.- Para cumplir con
 13 las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi
 14 protocolo copia autentica de dicho documento. Quito, a
 15 once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-
 16 firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.
 17 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion de la Dra. Maria
 18 Elena de Corral protocolizo en mi registro de escrituras
 19 publicas del año en curso, en cuatro fojas utiles y en
 20 esta fecha, el documento que antecede.- Quito a once de
 21 Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. firmado)
 22 Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.
 23 Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero
 24 esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a once
 25 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

26 Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en -4- fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito,

27 ABR 2016

DR. ALEX BARRERA ESPINOSA
Notario Decimo Cuarto



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
- SEGUNDA - COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO,
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL
DE PERSONA JURÍDICA.** OTORGADA POR: **LA COMPAÑÍA ROMKEN
FINANCE S.A., REPRESENTADA POR ISABEL DÁVALOS ESPINOSA.** A
FAVOR DE: **LUIS FRANCISCO DAVALOS ESPINOSA.-** OTORGADA EN
QUITO, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

